

Comunidades de usuarios en los edificios del Patrimonio Sindical Acumulado (PSA).

- Preguntas frecuentes -

Qué es una Comunidad de usuarios.

Se podría definir como una Entidad (asociación), que integra en su seno a las Organizaciones Sindicales y Empresariales usuarias de un edificio adscrito al Patrimonio Sindical Acumulado, al amparo de las resoluciones de cesión del Sr./a. Ministro/a y otras Entidades que hayan sido autorizadas al uso de dicho inmueble.

Para qué sirven (fines).

La Comunidad de usuarios tiene por objeto la administración del uso y mantenimiento del edificio, así como los suministros de agua, luz, gas y ascensores, así como la limpieza de los elementos comunes, siempre que no estén individualizadas las acometidas de todos ellos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comunidad de usuarios exigirá de sus miembros, el pago de los gastos de administración, conservación, reparación y suministros señalados en el párrafo anterior, conforme a la cuota (coeficiente) de participación, en función de los metros cuadrados ocupados. Cualquier modificación autorizada de los espacios cedidos supondrá la automática revisión de los coeficientes.

Duración de la Comunidad de usuarios.

La Comunidad de usuarios se constituye hasta tanto se modifiquen las cesiones en uso del edificio o se adopte cualquier otra disposición sobre el mismo, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, aprobado por Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto.

Administración de la Comunidad.

La Comunidad de usuarios será administrada por un presidente elegido entre los usuarios y por el tiempo que estipulen, que será el encargado de convocar la Junta General de Usuarios, a fin de elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, y normas de funcionamiento (estatutos de la Comunidad de usuarios).

<u>NOVIEMBRE 2020</u>